

## CONTROL DEL ABSENTISMO

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico CONTRATADO PARA ESTE FIN.

El empresario **NO** puede hacer control del absentismo a través de personal médico del servicio de prevención propio o del servicio de prevención ajeno.

Si te llaman por teléfono y te dicen que son el medico de empresa y te preguntan por tu estado de salud no estás obligado a dar tus datos de salud, éstos son confidenciales.

Para que el servicio medico pueda funcionar conforme a normativa, la empresa tiene que darnos a conocer a todos/as los trabajadores/as quienes son y como van a actuar.

Ponte en contacto rápidamente con nosotros/as para poder averiguar si están actuando conforme a la ley de protección de datos, a la normativa laboral y a la ley

**AYÚDANOS A DETECTAR LA FALTA DE INFORMACIÓN Y NEGLIGENCIA EN EL PROCEDER DE ESTAS CLINICAS PRIVADAS**

## AFILIATE A UGT



## SALUD LABORAL

AVDA. DE AMERICA, 25 2 PLANTA 28002

Teléfono: 91.5897330-7849

Fax: 91.5897843

Correo: [slaboral@fesmadrid.org](mailto:slaboral@fesmadrid.org)

## FEDERACION DE SERVICIOS



## INCAPACIDAD TEMPORAL- CONTROL DEL ABSENTISMO



**ES NECESARIO  
SABER**

# ENFERMEDAD COMÚN/ ENFERMEDAD PROFESIONAL/ ACCIDENTE DE TRABAJO

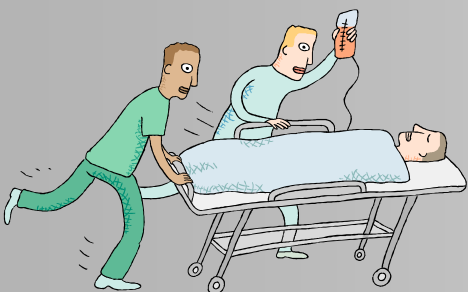


Es un hecho que el control de las mutuas en la gestión de la prestación de la incapacidad temporal, por enfermedad común y accidente no laboral va en aumento, ya que además de la gestión poco clara que están realizando, nos encontramos con numerosas propuestas de alta indebida antes de la curación.

Por ello cada vez más nos encontramos a trabajadores/as que se incorporan a su puesto sin estar totalmente curados, y exponiéndose así a nuevas patologías y dolencias asociadas al trabajo.

También comprobamos que va en aumento la costumbre de las Mutuas de derivar a la seguridad social a compañeros/as con cuadros y patologías claramente relacionados con el desempeño de su trabajo, diciendo que no es cosa de ellos

Es por ello que para evitar que se salgan con la suya os damos a conocer cuales son sus funciones y cuales son nuestro derechos.



En la gestión de la prestación por **incapacidad temporal derivada de enfermedad común por la Mutua** nos vamos a encontrar con que:

- La asistencia sanitaria la sigo teniendo con el médico del servicio público de salud (medico de familia y/o especialista), que es quien me ha cursado la baja médica.
- Pero la Mutua **a partir del primer día** de baja puede llamarte o citarte para hacer actos comprobatorios (reconocimientos médicos) de la baja siempre **en base al diagnóstico realizado por nuestro médico**. Estamos obligados a asistir al requerimiento de la Mutua. Pero no estamos obligados a facilitarles **documentación sanitaria** de nuestros médicos. Si nos lo piden les facilitamos el nombre del facultativo y el área de atención sanitaria a la que pertenecemos y que se coordinen entre ellos.

**INFORMA A LOS DELEGADOS DE UGT EN CUANTO SUFRAS ALGUNA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS**

**NO DEBES OLVIDAR**

Las Mutuas por tanto no controlan el absentismo laboral, sino que entre sus funciones está la de gestionar la prestación por IT .

En caso de mala práctica (no nos quieren atender, derivación a la seguridad social, alta indebida...) por parte de los profesionales de las mutuas reclamaremos "in situ" en el registro de las mutuas

Dejar siempre constancia **por escrito el mismo día del suceso**

**RECLAMANDO TUS DERECHOS DE RESPETO A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD EN TEMAS DE SALUD ESTÁS CONTRIBUYENDO AL FOMENTO Y MEJORA DE LA SANIDAD PÚBLICA**

Desde UGT no podemos permitir que se siga cuestionando la profesionalidad de los médicos del servicio público de salud y de la inspección sanitaria (altamente cualificados) con controles adicionales y excesivos por parte de médicos del sector privado (mutuas y clínicas privadas).

